

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2025EKO MAIATZAREN 29A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 29 DE MAYO DE 2025

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuín Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita bosteko maiatzaren hogeitabederatzian, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak aldez aurretik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES

1.- AURREKO BILKUREN AKTEN ONESPENAK

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE OLLOKI. APISA

2.- OLLOKI XEHETASUN-AZTERLANA BEHIN BETIKO ONARTZEA. APISA

Punto 2 - Videoacta

Con número de registro de entrada electrónica E.RE.122/2025, de 14 de febrero, D. Ignacio Aznar Guembe, en representación de APISA AREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L., presentó para su tramitación un Estudio de Detalle sobre las parcelas 528 a 539 del polígono 1, que conforman la Unidad Básica UB-24 de la UE-1/AR-1 de Olloki.

Vistos los informes favorables emitidos por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el 21 de febrero de 2025 y el informe de los servicios urbanísticos municipales de 3 de marzo de 2025, mediante Resolución de Alcaldía número 109/2025, de 14 de marzo de 2025, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y se sometió a información pública mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Esteribar, en prensa y en el Boletín Oficial de Navarra número 62 de 27 de marzo de 2025.

Reparando en el informe favorable emitido por los Servicios Urbanísticos, de fecha, en el que se indica que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública y que no hay inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, habiéndose presentado anexo con plano de ordenación con las coordenadas geográficas de las 4 esquinas de la ventana gráfica en el sistema geodésico de referencia, así como el Estudio de Detalle refundido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en los artículos 21.1.j) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de sobre las parcelas 528 a 539 del polígono 1, que conforman la Unidad Básica UB-24 de la UE-1/AR-1 de Oloki promovido por D. Ignacio Aznar Guembe, en representación de APISA AREA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L.

SEGUNDO.- Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como de las normas urbanísticas incluidas en él.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

3.- CARRIL BICI OLLOKI-HUARTE

3.- OLLOKI-UHARTE BIDEGORRIA

Punto 3 - Videoacta

En el Boletín Oficial de Navarra número 77 de 22 de abril de 2025, se publicó la Resolución 199E/2025, de 27 de marzo, de la directora general de Transportes y Movilidad Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvención a entidades locales para la ejecución de proyectos de infraestructuras ciclistas y ciclables. Años 2025-2026"

Es voluntad del Ayuntamiento de Esteribar participar en la subvención y obtener financiación para establecer un carril bici en la localidad de Oloki para su conexión con Huarte/Uharte y sus puntos y servicios principales.

El objetivo es la construcción de un carril bici bidireccional con 3 posibles accesos desde distintas zonas de la localidad de Oloki que conecte, en primer lugar, con el Polígono Industrial y, posteriormente con el trazado de la Eurovelo 1 y el Paseo Fluvial del Arga a su paso por Huarte.

Para ello, el Ayuntamiento de Esteribar encargó a la empresa Ekilan S.L. la redacción de un proyecto de conexión carril bici Oloki-Huarte. La empresa redactó el proyecto de fecha 22 de mayo de 2025 que se incorpora al expediente.

De conformidad con la base 8.2.e) se valorará hasta con 20 puntos que la propuesta cuente con un proyecto de obra aprobado por las entidades locales.

Por lo tanto, en aras de conseguir la mayor puntuación posible en la subvención para la ejecución de proyectos de infraestructuras ciclistas y ciclables años 2025-2026.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**



PRIMERO. - Aprobar el proyecto de conexión carril bici Olloki-Huarte elaborado por Ekilan S.L. de fecha 20 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar al alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en ejecución del presente acuerdo.

El Pleno, con 5 votos en contra (EH Bildu y Alternativa Esteribar) y 4 votos a favor (Olloki Esteribar e Independientes de Esteribar), no adopta el ACUERDO.

4.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN CAMPAMENTOS EN EUSKERA 2025

4.- 2025eko EUSKARAZKO KANPALDIETARAKO DIRULAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK

Punto 4 - Videoacta

El grupo municipal EH Bildu presenta la siguiente enmienda:

Ordezkapen-zuzenketa, deialdiaren oinarrien 1. puntua "Helburua".

Ordeztu:

"Deialdi honen helburua da euskara hutsezko udaleku, kanpaleku eta/edo boluntariotzetan parte hartzeak ikasleentzat (ikastetxe publikoetakoak zein ikastoletakoak) dakarren gastuaren zati bat finantzatzea".

Gehitu:

"Deialdi honen helburua da D ereduko ikasleek (ikastetxe publikoetakoak zein ikastoletakoak) euskara hutsezko udalekuetan parte hartzeak dakarren gastuaren zati bat finantzatzea."

Enmienda de sustitución Punto 1 "Objetivo" de las bases de la convocatoria.

Sustituir:

"El objeto de la presente convocatoria es financiar parcialmente el gasto que supone la participación en las colonias, campamentos y/o voluntariado íntegramente en euskera para el alumnado (tanto de centros públicos como de ikastolas)"

Añadir:

"El objeto de la presente convocatoria es financiar parcialmente el gasto que supone la participación en las colonias íntegramente en euskera para el alumnado del modelo D (tanto de centros públicos como de ikastolas)."

Debatida la enmienda, se pasa a la votación, produciéndose un empate con 4 votos en contra (Olloki Esteribar e Independientes de Esteribar), 4 a favor (EH Bildu) y 1 abstención



(Alternativa Esteribar) . Se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, por lo que la enmienda es rechazada por el voto de calidad de alcaldía.

El grupo municipal EH Bildu presenta una segunda enmienda:

Ordezkapen-zuzenketa, deialdiaren oinarrien 3. puntua "Dirulaguntzen zenbatekoa".

Ordeztu:

3.1 "Eskatzaile bakoitzak gehienez 125 euroko laguntza jaso ahal izanen du udalekura joan den adingabe bakoitzeko, eta emandako zenbatekoa ez da izanen udalekuetako partaide bakoitzak egindako gastu osoaren %40 baino gehiago".

Gehitu:

3.1 "Eskatzaile bakoitzak gehienez 125 euroko laguntza jaso ahal izanen du udalekuetara joan den adingabe bakoitzeko, kontutan hartu gabe zenbat udalekuetara joan den, eta emandako zenbatekoa ez da izanen udalekuetako partaide bakoitzak egindako gastu osoaren %40 baino gehiago".

Enmienda de sustitución Punto 3 "Cuantía de las ayudas" de las bases de la convocatoria.

Sustituir:

3.1. "Cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 125 euros por cada menor que haya acudido al campamento y la cantidad concedida no será más del 40% del gasto total realizado por cada participante en los campamentos".

Añadir:

3.1. "Cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 125 euros por cada menor, independientemente del número de campamentos a los que haya acudido, y la cantidad concedida no será más del 40% del gasto total realizado por cada participante en los campamentos".

Debatida la enmienda, se somete a votación, siendo aprobada la enmienda por unanimidad.

Teniendo en cuenta la enmienda aprobada, se somete el punto a votación:

Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para los campamentos de verano en euskera durante el año 2025.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Considerando que el asunto ha sido sometido a conocimiento y debate de la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2025 en el Ayuntamiento de Esteribar,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para los campamentos de verano en euskera durante el año 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

El punto es aprobado por unanimidad.

5.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN FIESTAS 2025

5.- 2025eko JAIETARAKO DIRULAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK

Punto 5 - Videoacta

Se presenta enmienda por el grupo municipal EH Bildu:

Deialdiaren oinarrietako 2. puntuari egindako ordezkapen-zuzenketa, finantzaketaren atalean.

Ordeztu:

"Onuradunek gehienez ere 500 euro eskatu ahal izango dituzte kopuru finko gisa, eta 15 euro deialdia ebazten den unean udal-eroldan inskribatuta dagoen biztanle bakoitzeko."

Gehitu:

"Onuradunek gehienez ere 600 euro eskuratu ahal izango dituzte kopuru finko gisa, eta 15 euro, berriz, 100 biztanletik beherako herri babestuetarako deialdia ebazten den unean udal-eroldan inskribatuta dagoen biztanle bakoitzeko. 100 biztanle edo gehiago dituzten herri babestuetan, gehieneko zenbatekoa 15 eurokoa izango da deialdia ebazten den unean udal-eroldan inskribatuta dagoen biztanle bakoitzeko."



Enmienda de sustitución al Punto 2 de las bases de la convocatoria, en el apartado de financiación.

Sustituir:

“La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarios/as será de 500 euros como cantidad fija y 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria.”

Añadir:

“La cuantía máxima a la que podrán aspirar los/as beneficiarios/as será de 600 euros como cantidad fija y una parte variable de 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria para los pueblos tutelados con una población menor a 100 habitantes. Para los pueblos tutelados con una población igual o mayor a 100 habitantes la cuantía máxima será la de 15 euros por habitante inscrito en el padrón municipal en el momento de la resolución de la convocatoria.”

Debatida la enmienda, se procede a su votación y se aprueba por UNANIMIDAD.

Tras la votación de la enmienda, se pasa a la votación del punto de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales y promoción del euskera en el año 2025.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido sometido a conocimiento y debate de la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2025 en el Ayuntamiento de Esteribar,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas a colectivos, asociaciones y vecinos/as de esteribar para la realización de fiestas patronales de los pueblos tutelados por el ayuntamiento de Esteribar año 2025



SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Se vota el punto de acuerdo que es aprobado por UNANIMIDAD.

6.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y PROMOCIÓN DEL EUSKERA 2025

6.- 2025EKO JARDUERA SOZIOKULTURALETARAKO ETA EUSKARA SUSTATZEKO DIRULAGUNTZEN DEIALDIAREN OINARRIAK

[Punto 6 - Videoacta](#)

El grupo municipal EH Bildu presenta la siguiente enmienda:

Deialdiaren oinarrietako 3. puntua ezabatzeko zuzenketa, diruz lagundu daitezkeen jardueren 3.2 C letran.

Ezabatu:

"jarduera fisikoa."

Enmienda de eliminación del Punto 3 de las bases de la convocatoria, en el apartado 3.2 letra C de las actividades subvencionables.

Eliminar:

"la actividad física."

Debatida la enmienda, se pasa a la votación, produciéndose un empate con 4 votos en contra (Olloki Esteribar e Independientes de Esteribar), 4 a favor (EH Bildu) y 1 abstención (Alternativa Esteribar. Se repite la votación, obteniéndose el mismo resultado, por lo que la enmienda es rechazada por el voto de calidad de alcaldía.

Se presenta una segunda enmienda por el grupo municipal EH Bildu:

Deialdiaren oinarrietako 3. puntuari ("Deialditik kanpo uztea") egindako adikzio-zuzenketa, 3.3 atalean.

"F puntuak gehitzea:



"Kultura, Gazteria eta Euskara zerbitzuek eta Zubilan S.L.k antolatutako tipologia bereko jarduerak"

Enmienda de adición al Punto 3 "Exclusiones de la convocatoria" de las bases de la convocatoria, en el apartado 3.3.

-

Añadir un "Punto F":

"Actividades de la misma tipología organizadas tanto por los servicios de Cultura, Juventud y Euskera, así como las realizadas por Zubilan S.L."

Debatida la enmienda, se somete a votación, siendo aprobada por 6 votos a favor (EH Bildu, Independientes de Esteribar, Alternativa Esteribar) y 3 en contra. (Olloki Esteribar)

El grupo municipal EH Bildu presenta una tercera enmienda:

Deialdiaren oinarrietako 6. puntuari ("Laguntzen zenbatekoa") egindako ordezkapen-zuzenketa, 6.1 atalean.

Ordeztu:

"Deialdi honetan aurreikusitako dirulaguntzak bateragarriak izango dira beste edozein motatako dirulaguntza edo laguntzekin, baina dirulaguntzen zenbatekoa ezin izango da inola ere izan dirulaguntzaren xede den jardueraren berezko dirulaguntza, laguntza, diru-sarrera edo baliabideekin batera edo isolatuta, erakunde onuradunak garatu beharreko jardueraren kostua baino handiagoa."

Gehitu:

"Beste erakunde edo entitate batzuen dirulaguntzak jasotzen badira, Udalak diruz lagundu ahal izango duen zenbatekoa beste dirulaguntza horiek estaltzen ez duten zenbatekoaren gainean kalkulatu da, eta ez jardueraren aurrekontu osoaren gainean."

Enmienda de sustitución al Punto 6 "Cuantía de las Ayudas" de las bases de la convocatoria, en el apartado 6.1.

Sustituir:

"La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, pero el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria."



Añadir:

"Si se recibieren subvenciones de otros organismos o entidades, la cuantía que el Ayuntamiento podrá subvencionar se calculará sobre el importe no cubierto por aquellas otras subvenciones y no sobre el total del presupuesto de la actividad."

Debatida la enmienda, se aprueba por unanimidad.

Se presenta una cuarta enmienda por el mismo grupo municipal:

Zuzenketa, deialdiaren oinarrietako 6. puntuko ("Laguntzen zenbatekoa") 6.2 paragrafoa ezabatzekoa.

Ezabatu:

"6.2.- Udalak aurrekontuaren % 100era arte ordaindu ahal izango ditu udalak udalerrarentzat interes berezikotzat jotzen dituen jarduera edo proiektuak, kasuan kasuko teknikarien aldeko txostenarekin batera."

Enmienda de eliminación del apartado 6.2. del Punto 6 "Cuantía de las Ayudas" de las bases de la convocatoria.

Eliminar:

"6.2.- El Ayuntamiento podrá abonar hasta el 100% del presupuesto de aquellas actividades o proyectos que acompañados de un informe favorable del personal técnico correspondiente, el ayuntamiento considere de especial interés para el municipio."

Sometida la enmienda a votación, se aprueba por unanimidad.

Se presenta una última enmienda por el grupo municipal EH Bildu:

Enmienda de sustitución del apartado 6.4. del Punto 6 "Cuantía de las Ayudas" de las bases de la convocatoria.

Sustituir:

"El límite máximo de subvención por actividad:

- Actividades socio-cultural: 3.000€

- Actividades promoción y uso del euskera: 3.000€

En todo caso, no se percibirá más de 4.000€ por

asociación por el total de actividades socioculturales y de promoción del euskera. "

Añadir:

"En todo caso, no se percibirá más de 3.000€ por asociación por el total de actividades."



Se aprueba la enmienda por unanimidad.

Votadas las enmiendas, se pasa a dar lectura y a la votación de la propuesta de acuerdo:

Vistas las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales y promoción del euskera en el año 2025.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el asunto ha sido sometido a conocimiento y debate de la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2025 en el Ayuntamiento de Esteribar,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de Esteribar para la organización de actividades socioculturales y promoción del euskera en el año 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

Se aprueba el punto por unanimidad.

7.- BASES CONVOCATORIA SUBVENCIÓN APRENDIZAJE EUSKERA 2025

7.- EUSKARA IKASTEKO DIRULAGUNTZEN 2025erako DEIALDIAREN OINARRIAK

Punto 7 - Videoacta



Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera para el año 2025.

Resultando acreditado la existencia de crédito destinado a este fin y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 8.3, 9, 17, 18, 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el aprendizaje de euskera.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Esteribar, así como de un extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

8.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL AÑO 2025

8.- 2025ERA KO ZERGA-TASEN HASIERAKO ONESPENA

Punto 8 - Videoacta

Se presenta una enmienda por el grupo municipal EH Bildu:

Erabakiaren lehen puntua ordezteko zuzenketa,

e) *Hiri Lurren Balio Gehikuntzaren gaineko Zerga.*

"karga tasaren %8 kentzea %15 jartzeko."

Enmienda de sustitución del primer punto del acuerdo, apartado e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

"Sustituir el tipo de gravamen del 8% por el 15%"

Debatida la enmienda, se procede a su votación, siendo rechazada con 4 votos a favor (EH Bildu) y 5 en contra (Olloki Esteribar, Independientes de Esteribar y Alternativa Esteribar)

Se pasa a la lectura y votación del punto de acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Previa al Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2025, tras su incorporación al orden del día.

En vista de lo anterior,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los siguientes tipos impositivos de los impuestos municipales para el año 2025:

- a) Impuesto de Contribución Territorial. 0,25%.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas. Según las tarifas determinadas en la normativa vigente con el índice municipal del 1.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Según las tarifas determinadas en la normativa vigente.

A solicitud del interesado se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

- Una bonificación del 25% para vehículos ECO.
- Una bonificación del 50% para vehículos 0 emisiones.

d) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. 4%.

e) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- Coeficientes: los máximos establecidos en la Ley Foral 2/1995, de 2 de julio, de Haciendas Locales de Navarra, según el periodo de generación del incremento de valor.
- Tipo de gravamen: 8%.

SEGUNDO .- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de no



formularse, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

TERCERO.- En caso de que el acuerdo se eleve automáticamente a definitivo, publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Se vota el acuerdo que es aprobado con 5 votos a favor (Olloki Esteribar, Independientes de Esteribar y Alternativa Esteribar) y 4 en contra (EH Bildu)

9.- PRESUPUESTO 2025

9.- 2025eko AURREKONTUA

Punto 9 - Videoacta

Visto el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, y en el artículo 192 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que el asunto ha sido tratado y debatido en la Comisión Informativa previa al Pleno celebrada el día 26 de mayo de 2025.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Esteribar correspondiente al ejercicio 2025, cuyos ingresos y gastos ascienden a la cantidad nivelada de 3.934.700 euros , y el Estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil local Zubilan Servicios Varios, S.L. que figura como anexo y, por lo tanto, es parte integrante del presente acuerdo, siendo el resumen de todo ello el siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2025:

INGRESOS:

Cap. 1 Impuestos directos.....	946.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos.....	420.000,00
Cap. 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	236.508,00
Cap. 4. Transferencias corrientes.....	1.487.537,00



Cap. 5. Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales.....	158.855,00
Cap. 6. Enajenación inversiones reales.....	46.000,00
Cap. 7. Transferencias de capital.....	639.800,00
TOTAL.....	3.934.700,00

GASTOS:

Cap. 1 Gastos personal.....	649.200,00
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios.....	821.328,57
Cap. 4 Transferencias corrientes.....	1.231.121,43
Cap. 6 Inversiones reales.....	1.233.050,00
TOTAL.....	3.934.700,00

b) Estado de previsión de gastos e ingresos para el año 2025 presentado por Zubilan Servicios Varios, S.L., que asciende tanto en gastos como en ingresos a 963.801,43 euros.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2025.

TERCERO.- Someter el presupuesto inicialmente aprobado a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos y vecinas o personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente una vez transcurrido el periodo señalado de exposición pública.

El Pleno, con 5 votos en contra (EH Bildu e Independientes de Esteribar), abstención 1 voto (Alternativa Esteribar) y 3 votos a favor (Olloki Esteribar), no adopta el ACUERDO.

10.- PLANTILLA ORGÁNICA 2025

10.- 2025eko PLANTILLA ORGANIKOA

Visto el documento de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Esteribar para el año 2025 y relación nominal de trabajadores y trabajadoras que obra en el expediente administrativo.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, las plantillas orgánicas de las corporaciones locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación de los presupuestos.

Habida cuenta de que el documentos de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Esteribar relaciona debidamente clasificados los puestos de trabajo de que consta con indicación de todos los requisitos exigidos por la Disposición Adicional quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.



En desarrollo de lo previsto en los artículos 19, 20, 34, 35 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y normativa concordante.

El Pleno, con 5 votos a favor (Oloki Esteribar, Independientes de Esteribar y Alternativa Esteribar) y 4 votos en contra (EH Bildu), adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Esteribar y relación nominal de trabajadores y trabajadoras para el año 2025.

SEGUNDO.- Someter la Plantilla Orgánica a exposición pública en la Secretaría municipal por el periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Esteribar, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Si durante el periodo de exposición pública no se formularan reclamaciones, la Plantilla Orgánica se entenderá definitivamente aprobada, debiendo procederse a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo al área de Secretaría-Intervención e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

11.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

11.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK

Punto 11 - Videoacta

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

12.- INCLUSIÓN POR URGENCIA: APROBACIÓN CALENDARIO ESCUELA INFANTIL 2025-2026.

12.- URGENTZIAZKO GAIA: HAUR ESKOLAREN 2025-2026 IKASTURTEKO EGUTEGIAREN ONARPENA

Se propone la inclusión del punto en el orden del día como urgente, ya que los plazos en los que se ha recibido la documentación, no han permitido enviar la documentación antes.

Se vota la urgencia del punto, aprobándose por unanimidad.

Se pasa a dar lectura a la propuesta de acuerdo:

Visto el calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2025-2026.



Considerando la Resolución número 312/2025, de 23 de mayo, del director general de Educación y Formación Profesional por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario y el horario correspondientes a los centros de primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2025-2026.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el calendario del Centro de Primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años de Esteribar para el curso 2025/2026 según el texto obrante en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Centro de Educación Infantil de Esteribar sito en Olloki, a Zubilan, S.L. y al Servicio de Inspección Educativa del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportuno

Se vota, y el punto es aprobado por unanimidad.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

13.- ESKAERAK ETA GALDERAK

Punto 12 - Videoacta

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

